MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 53 /

TEMUCO, 07 ENE 2019

VISTOS

1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2019, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.878 del 14.12.2018.

2. El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2019, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.855 del 14 de diciembre del 2018.

3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

1660708

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

10.- Que, en sesión de fecha 11.12.2018 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2019, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio Nº 3.855 del 14 de Diciembre de 2018 y que contiene, entre otros, el siguiente programa de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programa Recreativos; por el monto que se indica;

15 01 04 Actividades de Expresión Artística **27.250.000.-**

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

D E C R E T O

1.- Apruébese el siguiente programa de beneficio de la comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2019, alcanza a la suma que se indica:

ACTIVIDADES DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA $27.250.000 (Veintisiete millones doscientos cincuenta mil pesos).

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Crear las condiciones necesarias para que niños(as) y jóvenes desarrollen su capacidad física orientadas a la expresión artística, creando hábitos de práctica deportiva, disfruten con el deporte y que en el futuro lo practiquen y lleven una vida sana. Como producto de esta enseñanza y sistematización se podrá participar y organizar encuentros deportivos con el objeto de posicionar a la comuna como ciudad deportiva.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Acrecentar y fortalecer el espacio destinado a la actividad deportiva formativa y competitiva para una frecuencia de asistencia mensual estimada de 170 niños(as) y jóvenes, abriéndoles una instancia de participación en talleres de expresión artística para mejorar y mantener sus capacidades físicas, sociales y psicológicas, en sesiones de dos y/o tres horas cronológicas en la semana en diferentes gimnasios y canchas de la comuna.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

1. **Actividad 1: Ejecución de talleres deportivos:** 12 Talleres Deportivos de Expresión Artística en niveles iniciación, intermedios y avanzados a realizarse en gimnasios y canchas municipales de Temuco.

2. **Actividad 2: Gala de Deportes Artísticos.**

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado es la siguiente:

Los beneficiarios del programa Deportes Expresión Artística serán una frecuencia de asistencia mensual estimada de 170 alumnos de edades comprendidas entre 4 a 17 años como beneficiarios directos y 340 indirectos de su entorno cercano cómo papás, hermanos, amigos y familiares, el taller deportivo comprenderá los deportes de Gimnasia artística, Gimnasia rítmica, Patinaje artístico y Cheerleaders se realizará en gimnasios y canchas municipales de lunes a sábado en jornada mañana y tarde para niños(as) y jóvenes de la comuna de Temuco.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	**Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.**	**Costo estimado de la actividad.**
Enero a Diciembre	**Actividad 1: Ejecución de talleres deportivos:** 12 Talleres Deportivos de Deportes de Expresión Artística en niveles iniciación, intermedios y avanzados.	**$27.250.000.-**
Diciembre	**Actividad 2: Gala de Deportes Artísticos.**	**$0.-**
	TOTAL	**$ 27.250.000.-**

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos para cada actividad definida	**Bienes y servicios a adquirir**	**Costos estimados**
	Actividad 1:. Ejecución de talleres deportivos: 12 Talleres Deportivos de Deportes de Expresión Artística en niveles iniciación, intermedios y avanzados.	**$27.250.000.-**
Recursos Humanos	**6 profesionales de la actividad física que**: realizarán 12 talleres mensuales de 6 horas semanales de Gimnasia Artística, Gimnasia Rítmica, Patinaje Artístico y Cheerleaders con los diferentes niveles de estas disciplinas deportiva, en gimnasios y canchas Municipales de Temuco. Con el propósito de mejorar las condiciones sociales y deportivas de la comunidad.	$16.573.232.-
	1 persona que cumpla la función de: Realizar difusión y entrega de información a los usuarios de manera presencial, de los horarios de funcionamiento de los recintos deportivos municipales donde se realizan los talleres deportivos- recreativos, además de orientar sobre el uso de los espacios para el buen funcionamiento de las actividades. Con el propósito de incidir en el mejoramiento de las condiciones sociales y deportivas de la comunidad.	$6.426.768.-
Recursos Materiales	Adquisición de textos y otros materiales de enseñanza (colchonetas, tapetes, trampolin, conos, etc.)	$4.000.000.-
	Servicios de impresión (pendones, Roller, afiches, dípticos, entre otros).	$250.000.-
Recursos Financieros	No hay	
	Actividad 2: Gala de Deportes Artísticos: Realizar una instancia deportiva recreativa masiva que convoque a todos los talleres deportivos que se imparten en el programa Deportes Expresión Artística en niveles iniciación, intermedios y avanzados, para constituir un escenario de desarrollo deportivo recreativo dirigido a la comunidad.	$0.-
Recursos Financieros	No hay	
	TOTAL	**$ 27.250.000.-**

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Administración Municipal, a través del Departamento de Eventos Deportivos Recreativos.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviaran a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

PABLO SANCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)

(CME/RZC/AEM)

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Administración Municipal
- Depto. Eventos Deportivos Recreativos
- Oficina de Partes.